REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	**NEGOCIACION DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.**
Radicado:	**110014003016 2022 00292 00**
Insolvente:	**MARIA CECILIA ORTEGA MARIN**

Atendiendo el informe secretarial que antecede[1], se dispone:

DEVOLVER el expediente al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amiga Composición ASEMGAS L.P., para que verifique, corrija o aclare el motivo que sustenta el envío del asunto a este despacho, pues se invoca el artículo 557 de C.G.P., pero revisada el acta de audiencia del 8 de septiembre de 2022[2], allí no se aprobó el acuerdo de negociación, por lo que no evidencia la impugnación a que hace referencia la norma. Ofíciese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

[1] Dto pdf 9 exp dig.
[2] Dto pdf 08 pag 117 a 123 ibidem

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d5f5fb412911697c0781acb131656b916c840b9fe3692b207029630222048d**

Documento generado en 04/12/2022 10:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica